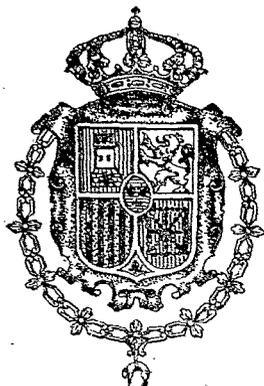


DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

APTITUD PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: La ley de 20 de junio de 1918, en el apartado «Ascensos», de su base novena estableció las normas según las cuales se obtendría la declaración de aptitud para ser promovido al empleo superior, y con posterioridad a la misma se han dictado diversas disposiciones que amplían, aclaran y en algunos casos alteran aquellas normas. Con el fin de reunir en una sola disposición los preceptos que se encuentran dispersos, amoldándolos a lo que la práctica ha puesto de relieve como necesario o conveniente, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las condiciones precisas para poder obtener la declaración de aptitud para el ascenso en los distintos empleos de los Generales, jefes y oficiales y asimilados de las escalas activas del Ejército, serán las siguientes:

Alféreces.—Estar conceptuados con buenas notas en sus hojas de servicios y contar dos años de empleo en destinos propios de su Arma o Cuerpo.

Tenientes.—Considerados como uno solo a los efectos de declaración de aptitud para el ascenso a capitán y asimilado, los empleos de teniente y alférez y asimilado, será preciso que se encuentren conceptuados con buenas notas en sus hojas de servicios y que cuenten siete años de efectividad por lo menos entre ambos empleos en aquellas Armas y Cuerpos en que se ingresa en las escalas de oficiales y asimilados del Ejército con el empleo de alférez por terminación de estudios, por obtención de

plaza en los concursos oposición que se convoquen o simplemente por ascenso, y sólo cinco años como mínimo en las restantes Armas y Cuerpos, en los que por los indicados conceptos el ingreso en la escala de oficiales se haga con el empleo de teniente o asimilado.

De los siete y cinco años de efectividad, tres por lo menos habrán de servirse en destinos propios de su Arma o Cuerpo.

Capitanes.—a) Estar conceptuados con buenas notas en sus hojas de servicios y llevar tres años de efectividad en el empleo, servidos en destinos peculiares de su Arma o Cuerpo.

b) Haber obtenido por lo menos la calificación de «suficiente» en un curso de preparación para el ascenso, los capitanes de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar.

Los que por enfermedad justificada, a juicio de sus jefes, no asistan al curso a que hubieren sido convocados, quedarán suspensos de clasificación, siendo eliminados del ascenso aquellos que, debido a la misma causa de enfermedad, no pudieran seguir el curso en alguno de los dos años siguientes.

Los capitanes que en el curso, a que sean llamados obtengan la calificación de «aplazado», quedarán también suspensos de clasificación siendo privados definitivamente del ascenso si en el curso siguiente, o, en su defecto, en el subsiguiente, no son calificados, cuando menos, de «suficiente».

Comandantes.—Serán declarados aptos cuando lleven tres años de servicio en destinos peculiares del Arma o Cuerpo a que pertenezcan y se encuentren conceptuados con buenas notas en sus hojas de servicios.

Tenientes coroneles.—Computados como uno solo los empleos de teniente coronel y comandante, a los efectos de declaración de aptitud para el ascenso a coronel de los tenientes coroneles y asimilados, será preciso

que cuenten por lo menos seis años de efectividad entre los dos empleos de comandante y teniente coronel y asimilado, y de ellos dos precisamente en el segundo, estar declarados aptos en cualquiera de ellos y conceptuados con buenas notas en la hoja de servicios cuando dicho ascenso les corresponda.

Generales y coroneles.—La declaración de aptitud de Generales y coroneles compete a la Junta clasificadora, debiendo reunir las condiciones siguientes: para ser declarados aptos para el ascenso al empleo de General de brigada o asimilado los coroneles y asimilados serán requisitos indispensables hallarse en el primer tercio de la escala, haber desempeñado con excelente conceptuación destinos técnicos de plantilla propios de la especialidad de cada Arma o Cuerpo durante tres años, tener aptitud física, debidamente comprobada, para las fatigas del servicio; haber demostrado durante su carrera constante asiduidad, inteligencia y competencia profesional, tanto en paz como en guerra; contar por lo menos veinte años de servicios efectivos y haber obtenido conceptuación de «suficiente» en un curso de preparación para el ascenso a General, y en el que habrán de desarrollarse temas tácticos de gran utilidad, los que pertenezcan a Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad.

Los coroneles que queden suspensos de clasificación por no haber asistido al curso de preparación para el ascenso por enfermedad justificada, a juicio de sus jefes, conservarán únicamente esta situación hasta que se celebre nuevo curso con la misma finalidad, quedando eliminado del cuadro de ascenso, por demostrar poca salud, el coronel que, debido a esa misma causa de enfermedad, no pudiera seguir ese segundo curso citado.

El Ministro del Ejército podrá disponer la repetición del curso por una sola vez de los coroneles que hayan

tenido la calificación de «aplazado» en uno, siempre que del conocimiento que tenga del interesado y de sus antecedentes e informes favorables considere que, por existir, aparentemente, contradicción entre el resultado del curso y estos otros elementos de juicio, se impone una nueva prueba que permita formar concepto exacto de sus cualidades y aptitudes.

El coronel que haya de repetir curso quedará suspenso de clasificación hasta ver el resultado de la nueva prueba, ateniéndose a las resultas de la postergación temporal a que queda sometido.

Los coroneles que manifiesten su deseo de no asistir a esos cursos, se entiende que renuncian al ascenso, continuando, no obstante, en activo hasta que reglamentariamente les corresponda pasar a la reserva.

Los Generales de brigada y de división, para ascender a los empleos superiores inmediatos, deberán hallarse en el primer tercio de la escala, contar con dos años, por lo menos, de servicios en destino activo, y tener la aptitud física necesaria.

El ascenso a los empleos de Teniente general, General de división, General de brigada y sus asimilados, será por elección entre los del empleo inferior respectivo que reúnan las condiciones marcadas anteriormente.

2.º Se considerarán como destinos peculiares de sus respectivos Cuerpos y Armas, a los efectos de declaración de aptitud para el ascenso, los de agregados militares a las Embajadas y Legaciones en el extranjero, los de ayudantes de campo, los desempeñados en las Melillas, Jalfianas, Tercio y Grupos de Regulares, Intervenciones Militares de nuestro Protectorado en Marruecos, Tabor y Gendarmería de Tánger, Servicio de Aviación y de Estado Mayor, y la situación de disponible forzoso cuando los interesados no hayan podido obtener destino, no obstante haber solicitado en papelita reglamentaria, además de los ocho destinos de la misma, cualquier otro, quedando modificado en este sentido el artículo octavo del real decreto de 21 de mayo de 1920.

3.º Los oficiales pertenecientes a la escala de reserva y sus asimilados, para ser declarados aptos para el ascenso, tendrán que reunir las mismas condiciones que los de la escala activa, con la variación de que no se exigirá a los jefes y capitanes (E. R.) que el tiempo de tres años sea servido en destino, ni a estos últimos la asistencia a los cursos de preparación para el ascenso.

4.º Los jefes y oficiales que por no alcanzar buena concepción, por poca salud o aptitud física deficiente, no puedan ser declarados aptos para el ascenso, serán propuestos para la postergación, con arreglo a las disposiciones vigentes, y siempre pre-

vio informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

5.º A los Generales, jefes, oficiales y asimilados procesados en causa criminal se les declarará suspensiones de clasificación de aptitud, o del ascenso si ya estuvieran declarados aptos, hasta que se sobresea la causa o termine por sentencia. Si ésta no les impide el ascenso, se les concederá con la antigüedad que les hubiera correspondido de no haberse decretado la suspensión.

Igualmente quedará en suspenso la clasificación o ascenso de los que estuvieran sometidos a expediente gubernativo o tribunal de honor, hasta la resolución de uno u otro procedimiento.

6.º Los que fueran condenados por cualquier delito a pena que no produzca la pérdida de empleo o separación del servicio, cumplida que sea ésta y después de transcurrir un año, se les conceptuará por los jefes respectivos y según las notas que obtengan se les propondrá para la clasificación que proceda.

7.º Los jefes y oficiales de la escala activa, con destino en los Cuerpos de miqueletes de Guipúzcoa, miliones de Vizcaya y Alava, mozos de escuadra, somatenes y Cuerpo de Seguridad, para ser declarados aptos para el ascenso habrán de servir, de los tres años de servicios efectivos necesarios para la declaración de aptitud, dos años en el Cuerpo de su procedencia, a excepción de los de la Guardia Civil.

La clasificación de los capellanes del Cuerpo eclesiástico se hará solo por lo que se refiere a la concepción militar.

8.º Para todos los jefes y oficiales, excepto para los alféreces, se contarán los años de servicio en cada empleo para la declaración de aptitud, a partir de la fecha de su incorporación al destino de que se trate, a los alféreces siempre se les contará desde la fecha de la real orden de destino, no descontándoseles el tiempo de licencia por enfermo y prórroga, peso si el de reemplazo por enfermo y licencias para asuntos propios.

9.º A los efectos de declaración de aptitud para el ascenso, será válido el tiempo que los jefes y oficiales estén de licencia y reemplazo por heridos como consecuencia de lesiones sufridas en campaña, en accidentes de aviación o en actos del servicio.

10. Las dudas o reclamaciones que se produzcan sobre la declaración de aptitud serán resueltas por el Ministerio de Ejército, oyendo previamente al Consejo Supremo del Ejército y Marina.

11. Las declaraciones de aptitud para el ascenso de los jefes, oficiales y asimilados, con excepción de los coroneles, se hará por las respectivas secciones de este Ministerio, de real orden y a propuesta de las mismas, a cuyo efecto se enviarán por los jefes de los Cuerpos, centros y dependencias, extractos de las hojas de

servicios y de hechos del personal que entre en el primer vigésimo de su escala, y las de los capitanes y alféreces en el mes anterior al en que cumplan los plazos reglamentarios para su ascenso.

12. Cuando hubiera necesidad de comenzar la amortización de personal de cualquier empleo en las distintas escalas de las Armas y Cuerpos del Ejército, los turnos de amortización y ascenso se ajustarán a lo dispuesto sobre el particular con anterioridad al real decreto de primero de octubre de 1923, y en su consecuencia al originarse el excedente, cualquiera que sea la causa a que éste obedezca, se amortizarán las cuartas vacantes, contadas a partir del momento en que tales turnos deban iniciarse. En las escalas sometidas actualmente al régimen de amortización se seguirán los turnos hoy establecidos y en el mismo orden en que se hallen, continuando así hasta la completa extinción del excedente que dichas escalas tengan.

Terminada la amortización, si hubiere necesidad de iniciarla otra vez por haberse producido excedente, la amortización de éste se ajustará entonces a lo prevenido en el párrafo anterior.

13. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo que por esta real orden se establece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Sicilia núm. 7, D. Fernando Castro Gancedo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de la sexta región.

PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de la Guardia Civil (E. R.) D. Francisco López García, en súplica de que se le con-

da la permuta de tres cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que posee, otorgadas por reales órdenes de 15 de octubre de 1897, 28 de marzo de 1898 y 20 de enero de 1899, por otras de primera clase de igual orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 27 de mayo último, promovida por doña Dolores de la Puente y Jiménez, residente en Málaga, calle de Limonar, «Villa María Teresa»; teniendo en cuenta que con la documentación aportada se comprueba que la recurrente es viuda del comandante de Infantería, desaparecido en campaña, D. Ignacio Carmona Fernández, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederla la Medalla de Sufragios por la Patria, sin pensión, como comprendida en el artículo primero del real decreto de 17 de mayo de 1927 (D. O. núm. 109).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

REINGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabiniere, separado del servicio, con residencia en Bayona (Pontevedra), Urbano Piñeiro Rodríguez, en solicitud de que le sea concedido reingreso en Carabineros; teniendo en cuenta que no le alcanzan los beneficios de amnistía del real decreto de 5 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 30), por no estar comprendido en él los delitos por que fué dado de baja en dicho Cuerpo, ni le son de aplicación al mismo los preceptos de la real orden circular de 22 de abril de 1929 (D. O. núm. 90), dada la índole de las infracciones legales cometidas por el interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general y la Capitania general de la sexta región, donde fué sentenciado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

SITUACIONES

Excmo. Sr.: Destinado por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de 16 del mes próximo pasado a la Gendarmería Internacional de Tánger el teniente de la Guardia Civil D. Francisco Galán Rodríguez, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a la situación de «al servicio del Protectorado», con carácter eventual, en comisión, percibiendo todos los devengos inherentes a su empleo, así como quinquenios y cruces, excepto el sueldo convenido, que le será abonado por la Administración de la zona internacional de dicho punto, con cargo a la partida de 30.000 pesetas, consignadas en el cap. 35, art. 2.º, «Reemplazo, Disponibles y Comisiones» de la sección quinta del presupuesto vigente, quedando afecto para tal objeto al primer Tercio de dicho Instituto.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el interesado efectúe su incorporación al nuevo destino en el mes actual, una vez terminado el curso académico en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Infanta María Teresa), en donde presta sus servicios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la concesión hecha por V. E. del uso del pasador «Larache» sobre la Medalla Militar de Marruecos que posee, al suboficial del regimiento de Infantería del Ferrol núm. 65, D. José Alonso Pena, por hallarse comprendido en el real

decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que principia con Bartolomé González Bahón y termina con Cayetano Puente González, pasen destinados a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas que se expresan, en vacantes de plantilla que en los mismos existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Bartolomé González Bahón, del regimiento Infantería Alava, 56, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.

Leoncio Perezagua Peces, del regimiento Infantería África, 68, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.

Cayetano Puente González, del regimiento Infantería Jaén, 72, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

Madrid 7 de junio de 1930.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las clases de primera categoría comprendidas en la siguiente relación, que principia con el cabo José Alonso Rodríguez y termina con el soldado José Domínguez Rodríguez, pasen destinadas a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas que se expresan, en vacantes de plantilla existentes en los mismos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.

Del batallón Cazadores Barbastro, 4.

Cabo, José Alonso Rodríguez.
 Otro, Jesús Tomé Laclaustra.
 Otro, José Gallo Gallo.
 Otro, Camilo López Pita.
 Otro, Abelardo Domínguez Castro.
 Otro, Tomás Estribera López.
 Otro, Luis Gómez Landa.
 Soldado, Santiago Sánchez Rodríguez.
 Otro, Isidoro Peña Canchal.
 Otro, Alfonso Cruz Merino.
 Otro, Marín Rodríguez Esteban.
 Otro, José García Rodríguez.
 Otro, Bautista Sánchez González.
 Otro, Constantino Sueda Pérez.
 Otro, Antonio Rodríguez López.
 Otro, José Rey Blanco.
 Otro, Antonio Gómez Gil.
 Otro, Manuel López Solano.
 Otro, Bonifacio Calvo Herranz.
 Otro, José Fernández Campos.
 Otro, Fernando Mort Peña.
 Otro, Francisco López Carreira.
 Otro, Juan Umada García.
 Otro, Tomás Sánchez Navas.
 Otro, Manuel García Bousa.
 Otro, Eufrasio Peco Espinosa.
 Otro, Eusebio Santedo Jiménez.
 Otro, Servando Tarraiba Muñoz.
 Otro, Antonio Castiño Ramos.
 Otro, Miguel Hernández Fernández.
 Otro, Daniel Rodríguez García.
 Otro, Jaime Franco Valcárcel.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.

Del batallón Cazadores Barbastro, 4.

Soldado, Adrián Oviedo González.
 Otro, Eugenio Toledano Fernández.
 Otro, Juan Villariño Sidoncha.
 Otro, Tomás Collado Lizarraio.
 Otro, Pedro Fernández Samprano.
 Otro, José Sarmiento Quintanilla.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

Del disuelto batallón Cazadores Tarifa, 5.

Cabo, Arturo Toledano Martínez.
 Soldado, Carlos Jiménez Ramírez.
 Otro, José Leida Pedrós.
 Otro, José Lluch García.
 Otro, Gaspar Llorit Bas.
 Otro, Manuel Martínez Martínez.
 Otro, Herminio Rimat Mochuel.
 Otro, Manuel Escudero Cardona.

Del disuelto batallón Cazadores Figueras, 6.

Cabo, Faustino García Barceña.
 Otro, Silvestre Gama Pérez.
 Otro, Manuel García Ramos.
 Soldado, José Celdián Ruiz.
 Otro, Juan Jiménez Ferrer.
 Otro, Salvador Martínez Nicolás.
 Otro, Rosendo Carreteca Martínez.

Del disuelto batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

Cabo, Evaristo Ordoño Martínez.
 Otro, Antonio Piña Pineda.
 Otro, Aurelio Alegre Ortega.

Soldado, Gabriel Clemente Atienza.
 Otro, Hipólito Gil del Amo.
 Otro, Indalecio Pérez Cabrerizo.
 Otro, José López Garis.
 Otro, José Chiquet Serrat.
 Otro, José Fonollet Mestre.
 Otro, José Liabrador Gámez.
 Otro, Julio Jiménez Coscojuela.
 Otro, José Rufé José.
 Otro, José Margeli Portales.
 Otro, Joaquín Gisbert Pastor.
 Otro, Joaquín Lobet Gil.
 Otro, José de Pablo Nuño.
 Otro, José Coscojuela Ullán.
 Otro, Jaime Solá Boch.
 Otro, Joaquín Jonany Constanza.
 Otro, Matías López Rubio.
 Otro, Melchor Miravete Pérez.
 Otro, Miguel Espuña Tremosa.
 Otro, Miguel García Ramos.
 Otro, Martíniano Saceda Alonso.
 Otro, Nicolás Martín Bris.
 Otro, Pedro Sebastián Planas.
 Otro, Pascual Pardos Corbinos.
 Otro, Prudencio Galvalda Gruset.
 Otro, Quiterio Torralbo Culebras.
 Otro, Ramón Bachs Vilanova.
 Otro, Rosendo Bruch Vilanova.
 Otro, Raimundo Loeche Sánchez.
 Otro, Saturnino Olalla Santodomingo.
 Otro, Tomás Layunta Domingo.
 Otro, Eusebio Pastor Romero.
 Otro, Emilio Taberner Albiacha.
 Otro, José Paso Grande.
 Otro, Pedro Fernández Pérez.
 Otro, José Viñuela Villacampa.
 Otro, Pablo García Doiz.
 Otro, Lorenzo Zabala Alcaire.
 Otro, Jorge Bandres Jaime.
 Otro, Diego Soler Marínez.
 Otro, Daniel Nieto Marigil.
 Otro, Jesús Carrera Brunet.
 Otro, Pedro Carcedo Estringana.
 Otro, Primo Calvo Gárate.
 Otro, Alejandro Mestre Gascón.
 Otro, Antonio Otal Lanasa.
 Otro, Hilario San Clemente Gella.
 Otro, Delfín Martínez Martínez.
 Otro, Lázaro Sanz Martínez.
 Otro, Francisco Pliego Rojo.
 Otro, Fernando Oriola Jordá.
 Otro, José Soriano Bañón.
 Otro, Domingo Gil Martín.
 Otro, Alfonso Gumal Más.
 Otro, Juan Ortega Ruiz.
 Otro, José Cabrera Cazorla.
 Otro, Jesús María y José.
 Otro, Gil Vidal Mallol.
 Otro, Antonio Segarra Rovira.
 Otro, Francisco Melich Ventura.
 Otro, Fermín Odeña Tiñena.
 Otro, Jesús Navarro Gonzalo.
 Otro, Antonio Aurin Bisá.
 Otro, José Urgeles Mayós.
 Otro, Pedro Largo de la Cueva.
 Otro, Amado Perna Lloret.
 Otro, Lorenzo Martínez Alvesa.
 Otro, Mariano Lázaro Arroyo.
 Otro, José Ferraz Parache.
 Otro, Ramón Palaciñ Garuz.
 Otro, Faustino Carrascosa García.
 Otro, Miguel Fuster Ayura.
 Otro, José Cuvero Lamparero.
 Otro, Fermín Mur Sabaté.
 Otro, Miguel Mercader Ortiz.
 Otro, José Sala Cuñat.
 Otro, Juan Isaut Isaut.
 Otro, Emilio Cabello Aimea.
 Otro, Vicente Durán Delgado.
 Otro, Martín Alemany Giner.
 Otro, José Merdida Ordóñez.

Soldado, Salvador Botey Padrós.
 Otro, Juan Ochoa Cambara.
 Otro, Modesto Ballesteros Cerezo.
 Otro, Mauricio Callén Andreu.
 Otro, Víctor Susin Huarga.
 Otro, Casimiro Albala Lana.
 Otro, Ricardo Reguera Piong.
 Otro, José Bonet Plana.
 Otro, Pablo Traveset Capdevila.
 Otro, Miguel Santanach Pujol.
 Otro, Narciso Bertrina Casadevall.
 Otro, Domingo Alberó Martínez.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5.

Del regimiento Infantería Melilla, 59.

Cabo, Eugenio Simón Benito.
 Soldado, Justino Castro González.
 Otro, Diego Quifonero Sánchez.
 Otro, Benito Romanos Carvajal.
 Otro, Manuel Martín Rechi.
 Otro, Juan Arran Roca.
 Otro, Juan López Murcia.
 Otro, Victoriano Alonso Cacho.
 Otro, José María Palacios Guindeo.
 Otro, Rosendo Serrano Vázquez.
 Otro, Pedro García Domínguez.
 Otro, Santiago Sebastián Lázaro.
 Otro, Salvador Ramos Benítez.
 Otro, José Martínez Martínez.
 Otro, José Bueza Mombiola.
 Otro, Baltasar Vázquez Sánchez.
 Otro, Francisco Romero Torrente.
 Otro, Rafael Pérez Colomo.
 Otro, Fernando Urdiales Márquez.
 Otro, Domingo Boada Luis.
 Otro, Juan Cortés Heredia.
 Otro, José Gálvez Bujalance.
 Otro, Salvador Riera Grimalt.
 Otro, Enrique Calvo Polvorinas.
 Otro, Cándido Buferrull Galito.
 Otro, Fernando Lozano Iglesias.
 Otro, Ramón Ribera Lanasa.
 Otro, Pedro Rubio Cáceres.
 Otro, Juan Gázquez García.
 Otro, Fernando Prado Azcona.
 Otro, Herminio Cremades Cubel.
 Otro, Miguel García Martínez.
 Otro, Agustín Hernández León.
 Otro, Hipólito Martín Gómez.
 Otro, Eladio Rodríguez Núñez.
 Otro, Andrés Pérez Maldonado.
 Otro, Victoriano Eugenio Martínez.
 Otro, José Alagarda Benito.
 Otro, Antonio López Lucena.
 Otro, Manuel Barreno Torres.
 Otro, Jenaro Prado Mateu.
 Otro, Luis Arriola Buendía.
 Otro, Antonio Marqués Caballero.
 Otro, Pedro Mansilla Luna.
 Otro, Angel Bailo Lozano.
 Otro, Cesáreo Pérez Guzzlar.
 Otro, Diego Jiménez Ramos.
 Otro, Domingo Hernández Turpin.
 Otro, Martín Hidalgo Gil.
 Otro, Francisco Ramón Suñen.
 Otro, Vicente Guillén Samper.
 Otro, Juan Aguilar Sirven.
 Otro, Juan Rosés García.
 Otro, José Fornés Vicens.
 Otro, Luciano Fernández Damián.
 Otro, José Mur Elcacho.
 Otro, Antonio Eslava Luna.
 Otro, Miguel Rubio Tallo.
 Otro, Domingo Pimpinela Bernal.
 Otro, Manuel Parlon Palma.
 Otro, Diego Ríguez Ríguez.
 Otro, Juan Rodríguez Amorós.

Soldado, Pascasio Herrera Esquina.
Otro, Juan Lima García.
Otro, Bartolomé del Pino Muñoz.

Del batallón Cazadores Simancas, 8.

Soldado, Felipe Pozo Mata.
Otro, Francisco Sánchez de la Paz.
Otro, José Arjona Gil.
Otro, Benito Sánchez Cortijo.
Otro, Miguel Llamas Hernández.
Otro, Juan López González.
Otro, Manuel Velasco Armarío.
Otro, Antonio Ramírez Martínez.
Otro, Antonio Aguado Pelegrina.
Otro, Angel Romero González.
Otro, Moisés Macías Pérez.
Otro, José Carriedo Chicote.
Otro, Fidel Mayo Martínez.
Otro, Manuel Pinto Fernández.
Otro, Francisco Perujo Perujo.
Otro, David Otero Vázquez.
Otro, Pedro Ríos Luna.
Otro, José Sánchez Pérez.
Otro, Benedicto Cantero Pérez.
Otro, Emeterio Montellano Tejada.
Otro, Tomás Pérez Bonillo.
Otro, Manuel López Sánchez.
Otro, Jerónimo Robles Martínez.
Corneta, Emilio Fernández Martín.
Cabo, Inocente Grávalos Lázaro.

Del disuelto batallón Cazadores Africa número 13.

Soldado, Ignacio Zúñiga Izquierdo.
Otro, Florentino Iparraguirre Igal.
Otro, Manuel Zafra García.
Otro, Angel Garvallo Francés.
Otro, Domingo Escribano Pérez.
Otro, Pascual Ofías Marcos.
Otro, Tomás Quesada Sánchez.
Otro, Roque Parra Escobar.
Otro, Dionisio Montoya Pérez.
Otro, Pedro García García.
Otro, Prudencio Martínez Alonso.
Otro, Agapito Sanz Sanz.
Otro, Antonio García Ruiz.
Otro, Antonio Escudero Muñoz.
Otro, Julián Marcos Gallardo.
Otro, Jesús Nicuesa Aristu.
Otro, Matías Pérez Lizana.

Del disuelto batallón Cazadores Serralto número 14.

Soldado, Argentino García Sión.
Otro, Juan Arieta Aranguro.
Otro, Francisco Epelde Larrañaga.
Otro, Sabino Palacios Gómez.
Otro, Fernando Miguel Rebollo.
Otro, José Villafruela Boto.
Otro, Angel Sánchez García.
Otro, Feliciano Jiménez Escalada.
Otro, Antonio Gómez Montaña.
Otro, Manuel Cortiñas González.
Otro, Manuel Díaz Díaz.
Otro, Luis Cid Vázquez.
Otro, Pascual Sillero Sierra.
Otro, Juan Grifón Guerra.
Otro, Antonio Martín Bravo.
Otro, Maximiano Fernández Canelo.
Cabo, Juan Sánchez Morales.
Otro, Francisco Villarreal Morcillo.
Soldado, Juan Portes Prat.

Del disuelto Batallón Cazadores Colón número 16.

Corneta, José Fernández Flores.
Soldado, Vicente Blanco Álvarez.
Otro, Eusebio Marciano Añón.

Soldado, Manuel Pereira Tobal.
Otro, Robustiano Díaz Coto.
Otro, Miguel Franco Askáriz.
Otro, Manuel Vega Menéndez.
Otro, Modesto Iglesias.
Otro, Domingo Dugo Yamuza.

Del disuelto batallón Cazadores Llerena número II.

Soldado, Miguel Carmona Padilla.

Del disuelto batallón Cazadores Talavera número 18.

Soldado, Emiliano del Barrio López.
Otro, Agustín Miranda Cabeza.

Del regimiento Infantería Ceuta, 60.

Soldado, José Domínguez Rodríguez.
Madrid 7 de junio de 1930.—Beren-
guer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el soldado del regimiento de Infantería León número 38, Dionisio Higuera Fuentes, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 6, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 28 de mayo último, siendo baja en la fuerza de haberes y alta en la sin haber del Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Infantería (E. R.) D. Alfredo Peralta Esteban, del batallón montaña Estella número 4, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario; teniendo en cuenta lo que dispone el artículo quinto de la real orden de 12 de marzo último (D. O. número 61), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

LICENCIAS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel D. Ramón Badell Marcé, del regimiento Almansa núm. 18, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle veintiocho días de licencia por asuntos propios para Cestona (Guipúzcoa) y Biárritz (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Infantería D. Manuel González Pérez Villamil, del regimiento de Saboya núm. 6, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle cuarenta y cinco días de licencia por asuntos propios para Roma, Milán, Nápoles, Berlín, París y Londres, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Eduardo Ruiz Ramírez, con destino en el parque de Artillería de esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle treinta días de licencia por asuntos propios para Génova, Torino y Roma (Italia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Enrique Rengifo Flórez, del regimiento Príncipe núm. 3, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para París y Burdeos (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Juan Ansuátegui Fabregat, del regimiento Cuenca núm. 27, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Mont-Cauvaire (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 28 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por enfermo, a partir de 25 de dicho mes, y con residencia en esa plaza, al capitán de Infantería (E. R.) D. Ciriaco Domingo García, con destino en la actualidad en el regimiento Tetuán núm. 45, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que previene la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Luis de Oteiza Tormos del regimiento Tarragona núm. 78, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero último (C. L. núm. 275 y D. O. núm. 45), quedando adscrito para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Miguel de Zayas Bobadilla, supernumerario sin sueldo en esta región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que continuará en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Infantería don Joaquín López Tienda, de reemplazo por enfermo en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, y comprobándose por dicho documento de que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, pasando dicho capitán a situación de supernumerario sin sueldo, conforme tiene solicitado, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925, y 24 de febrero último (C. L. núm. 275 y D. O. número 45), el que quedará adscrito para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

SECCIÓN DE CABALLERÍA Y CRÍA CABALLER

DESTINOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el sargento del regimiento Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, José Ros Soler, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Aihucemas núm. 5, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Caballería (E. R.) con destino en el regimiento de Cazadores Albuera núm. 16, D. José Navas Arredondo, en súplica de que se le conceda pasar a la situación de disponible voluntario, con residencia en esa región, en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45); teniendo en cuenta que este oficial no lleva en su actual destino el plazo que determina el caso quinto de la real orden circular de 12 de marzo último (D. O. núm. 57), dictada para cumplimiento del citado real decreto, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 27 de mayo último, promovida por el

teniente de Caballería (E. R.), con destino en el regimiento Cazadores Albuera núm. 16, D. Pedro Martín Gómez, en súplica de que se le conceda pasar a la situación de disponible voluntario, con residencia en esa región, en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45); teniendo en cuenta que este oficial no lleva en su actual destino el plazo que determina el caso quinto de la real orden circular de 12 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 57), dictada para cumplimiento del citado real decreto, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el coronel de Caballería D. Aurelio Giroud Varona, en situación de reserva y afecto al regimiento Cazadores Alfonso XII, 21.º de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Camagüey (Isla de Cuba), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente lo dispuesto en la real orden circular de 5 de mayo de 1927 (D. O. núm. 104).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

seccion de Artilleria

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido disponer que la real orden de 21 de octubre de 1924 (D. O. núm. 239), que concedió la cruz de la citada Orden al comandante de Artillería D. Juan Mateos Pablos, comandante militar de la fortaleza de El Hacho, se entienda rectificadas en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la misma es la de 26 de abril de 1920, por habérselo concedido posteriormente abonos para dichos efectos por real

orden de 13 de diciembre último (D. O. núm. 279).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Artillería (E. R.) D. Bernabé Toro Sánchez, disponible forzoso en la segunda región, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 11 de agosto de 1928.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Seccion de Ingenieros

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de mayo próximo pasado, promovida por el teniente de Ingenieros D. José Enríquez Larrondo, con destino en la Mehalla Jalfiana del Rif núm. 5, en súplica de que se le conceda el distintivo creado por real orden circular de 26 de noviembre de 1923 (D. O. número 263), con el emblema de Mehalla, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por reunir las condiciones exigidas por la real orden circular de 28 de octubre de 1928 (D. O. número 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DOCUMENTACION-MEMORIAS

Excmo. Sr.: Examinadas las memorias de «Obras menores» de las Comandancias de Ingenieros de esas islas, correspondientes al ejercicio de 1929, que V. E. cursó a este Ministerio con escritos fecha 4 de marzo

y 3 de abril últimos, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlas y disponer que para lo futuro se tengan en cuenta las observaciones siguientes.

1.ª Se harán constar los números de L. de C. e I. de cada uno de los proyectos o presupuestos aprobados.

2.ª Se prescindirá en esta clase de memorias de todo aquello que no se refiera exclusivamente al concepto de «Obras menores».

3.ª Cuantas obras se ejecuten en pabellones-viviendas que no sean estrictamente de mera conservación o entretenimiento, habrán de ser autorizadas previamente por este Ministerio.

4.ª Que en los proyectos que apruebe V. E. no sirvan de base posibles remanencias de la cantidad global que para obras imprevistas dispone el real decreto de 16 de noviembre de 1927 (D. O. núm. 256), porque generalizando este criterio, el concepto de imprevisto quedaría convertido en una cantidad global para obras imprevistas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Ingenieros D. Joaquín Fuster Rossifol, con destino en el grupo de Mallorca, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle veinte días de licencia, por asuntos propios, para Marsella y Lyon (Francia) y Milán y Roma (Italia), con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.
Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia especial de Ingenieros don Alfredo Vega Suárez, en la que solicita autorización para disfrutar en Francia y Bélgica las vacaciones reglamentarias del final del presente curso, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en armonía con lo que preceptúa el artículo 126 del reglamento orgánico para las Academias Militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281), debiendo tener presente cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular

de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Ingenieros D. Fernando López Fernández, con destino en el sexto regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Paz Blanco González, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Ingenieros (escala de reserva) D. Juan García Lozano, con destino en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Trinidad Fernández Franco, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (D. O. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder a los jefes y oficiales del Cuerpo de Ingenieros que figuran en la siguiente relación las condecoraciones de dicha Orden que en la misma se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Placa.

Tenientes coroneles.

D. Enrique del Castillo Miguel, con la antigüedad de 21 de febrero de 1930. Cursó la documentación el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Agustín Alvarez Meiras, con la de 8 de marzo de 1930. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Placa.

Comandantes.

D. Ricardo Aguirre Benedito, con la antigüedad de 16 de noviembre de 1929. Cursó la documentación la Comandancia de obras, reserva y parque de la séptima región.

Cruz.

D. José Lafita Jeccebek, con la antigüedad de 28 de febrero de 1930. Cursó la documentación la Comandancia general de la octava región.

Placa.

Capitán (E. R.)

D. Julián Puertas López, con la antigüedad de 8 de marzo de 1930. Cursó la documentación el primer regimiento de Ferrocarriles.

Cruz.

Capitán.

D. Guillermo Domínguez Olarte, con la antigüedad de 9 de noviembre de 1929. Cursó la documentación el primer regimiento de Ferrocarriles.

Comandante.

D. Antonio Valencia Fernández, con la antigüedad de 17 de febrero de 1930. Cursó la documentación el Servicio de Aviación.

Placa.

Comandante (E. R.)

D. Manuel Rollán García, con la antigüedad de 28 de junio de 1929. Cursó la documentación la Comandancia de obras, reserva y parque de la séptima región.

Cruz.

Tenientes (E. R.)

D. Evaristo Ballesteros Ballesteros, con la antigüedad de 30 de noviembre de 1929. Cursó la documentación el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Luis Rodríguez Gutiérrez, con la de 18 de febrero de 1930. Cursó la documentación el Parque Central de Ingenieros.

Alfárez (E. R.)

D. Enrique Provecho Marcos, con la antigüedad de 14 de marzo de 1930. Cursó la documentación el segundo regimiento de Zapadores Minadores. Madrid 7 de junio de 1930.—Beren-guer.

Intendencia General

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de teniente coronel de Intendencia en este Ministerio (Intendencia General Militar), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que pueda ser solicitada en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, considerándose nulas las instancias que tengan entrada después del plazo señalado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 29 de abril próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 98) para proveer una vacante de capitán de Intendencia en la General Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al de dicho empleo D. Francisco Aizpuru Maristiani, con destino en la octava Comandancia de tropas de dicho Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Subsecretario de este Ministerio e. Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 14 de mayo próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 109) para proveer una vacante de capitán de Intendencia en la General Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al de dicho empleo D. Amando Esquivel Vellido, ascendido, con destino en las oficinas de la Intendencia militar de esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Subsecretario de este Ministerio e. Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, del soldado de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta Juan Muñoz Gallego.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán, segundo profesor de la Academia especial de Intendencia, D. César Hernández Martín, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Martín Crespo Powys, de acuerdo con lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Intendencia, jefe de transportes militares de Coruña, D. Antonio Gómez Rédoli, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Baeza (Jaén), en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. número 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Intendencia, en situación de disponible voluntario en la segunda región, D. Maximino Pérez Freire, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, quedando en dicha situación hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Subsecretaría.

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades, dependientes del mismo, han fallecido en las fechas y puntos que se expresan, los jefes, oficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación.

Lo que de orden del señor Ministro del Ejército se publica para el debido conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1930.

El Subsecretario,
MANUEL GODED

Señor...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	Fecha de las defunciones			Punto donde fallecieron	DESTINOS QUE SERVIAN
		Día	Mes	Año		
<i>Infantería.</i>						
Teniente coronel....	D. Lutgardo de la Vega Fernández.....	19	marzo...	1930	Córdoba.....	Zona Córdoba, 16.
Comandante.....	" Angel Oneca González.....	4	idem ..	1930	Zaragoza.....	Regimiento Aragón, núm. 21.
Otro.....	" Luis Más Mompeón.....	29	idem ..	1930	León.....	Disponible 7.ª Región.
Otro.....	" Emilio Velasco García.....	3	abril...	1930	Carabanchel.....	Reemplazo enfermo 1.ª Región.
Otro.....	" Manuel Lobo Aguilar.....	11	idem ..	1930	Marchena (Sevilla).....	Premilitar Marchena.
Capitán.....	" Fernando Pérez Pardo.....	19	idem ..	1930	Carabanchel.....	Servicio de Aviación.
Teniente.....	" Joaquín Moraleja Moraleja.....	17	marzo...	1930	Astorga (León).....	Reg. Ordenes militares, núm. 77.
Capitán (E. R.).....	" Federico Silles Arenas.....	17	abril...	1930	Berga (Lérida).....	Somatenes 4.ª Región.
Teniente (E. R.).....	" Cesáreo Sarasola Recarte.....	13	marzo...	1930	Estella (Navarra).....	Bón. Montaña Ibiza, núm. 7.
Otro (E. R.).....	" Celestino Bravo Zambrano.....	16	idem ..	1930	Valverde del Camino (Huelva).....	Disponible 2.ª Región.
<i>Artillería.</i>						
Teniente coronel....	D. Manuel Túrrez Usum.....	6	abril...	1930	Madrid.....	Escuela de Estudios Superiores.
Capitán.....	" Mario Hevia Labrada.....	21	idem ..	1930	Granollers.....	Supernumerario sin sueldo 4.ª Región.
Otro (E. R.).....	" Antonio Hernández.....	5	idem ..	1930	Gerona.....	Regimiento a pie núm. 4.
<i>Ingenieros.</i>						
Coronel.....	D. Nicomedes Alcayde Carvajal.....	13	abril...	1930	Sevilla.....	Tercer Regimiento de Zapadores minadores.
<i>Guardia Civil.</i>						
Coronel (S. R.).....	D. Rogelio Tenorio Casal.....	19	abril...	1930	Madrid.....	En situación de reserva.
Comandante.....	" Antonio Guillén Meseguer.....	12	idem ..	1930	Burjasot (Valencia).....	Plana Mayor 5.º Tercio (Valencia)
Teniente.....	" Eugenio Gómez Pellicer.....	1	idem ..	1930	Luchamor (Baleares).....	Comandancia de Baleares.
Otro (E. R.).....	" Evaristo Torres García.....	2	idem ..	1930	Carabanchel (H. Mar).....	Comandancia de Alicante.
Capitán ret.....	" Valentín Alonso Sáez.....	21	mayo...	1930	Burgos.....	Retirado.
<i>Carabineros.</i>						
Teniente (E. R.).....	D. Antonio Villena Larraz.....	29	abril...	1930	Puerto Santa María (Cádiz).....	Comandancia de Cádiz.
Comandante.....	" Luis Balari Daydi.....	1	mayo ..	1930	Badajoz.....	Comandancia de Badajoz.
<i>Intendencia.</i>						
Comandante.....	D. Felipe Moreno Muñoz.....	8	abril...	1930	Aranjuez (Madrid).....	Negd.º Ajustes y Liquidación.

Madrid 31 de mayo de 1930.—El Subsecretario, M. Goded.

Sección de Caballería y Cría Caballar

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejér-

cito, se recuerda a todos los jefes de Cuerpo y unidades el más exacto cumplimiento de cuanto dispone el artículo 12 del reglamento de concursos hípicos, aprobado por real orden circular de 11 de marzo de 1929 (D. O. núm. 57), en

lo que se refiere a su último párrafo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

El Jefe de la Sección,
FRANCISCO FERMOSE

Excmo. Sr...

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de clases de segunda categoría y asimilados del Cuerpo de Intendencia
CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1930

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
<i>Existencia del mes anterior.....</i>	50.238	08	Por gastos de sellos y timbres móviles .	3	90
Academia de Intendencia, cuotas mayo...	16	82			
Establecimiento Central de Intendencia, cuotas íd.....	7	74			
1.ª Comandancia Intendencia, cuotas ídem.....	89	70			
2.ª ídem, íd, íd.....	89	35			
3.ª ídem, íd., íd.....	65	98			
4.ª ídem, íd., íd.....	74	03			
5.ª ídem, íd., abril.....	61	51			
6.ª ídem, íd., mayo.....	57	97			
7.ª ídem, íd., íd.....	70	33			
8.ª ídem, íd., íd.....	74	36			
(Sección mixta de íd. de Mallorca, Baleares. } cuotas, mayo.....	4	72			
Idem de Menorca, íd. de ídem..	5	80			
Idem de Tenerife, íd, íd.....	5	25			
Canarias. } Idem de Gran Canaria, cuotas ídem.....	5	78			
Comandancia de Intendencia de Ceuta, cuotas íd.....	191	64			
Idem íd. de Melilla, íd., íd.....	137	58			
Intervenciones Militares de Tetuán, (central) ídem de mayo	2	23			
Africa .. Idem íd. de íd. (Maestranza) cuotas de marzo a mayo.....	>	>			
Bón. de Ingenieros de Melilla, cuotas de mayo.....	>	>			
Grupo de Fuerzas Regulares de Larache, cuotas de mayo....	6	32			
Reg. Inf. del Rey, 1, íd. de marzo, abril y mayo.....	>	>			
Centro Electrotécnico, íd. de abril y mayo.	13	92			
Aviación Militar, íd. de mayo.....	12	94			
Regimiento Lanceros de la Reina, íd. mayo	3	12			
Idem íd. de España, íd. de íd.....	3	12			
Idem íd. de Sagunto, íd. de íd.....	6	88			
Idem Húsares de Pavía, íd. de íd....	3	44			
Idem Cazadores de María Cristina, íd. de íd.	3	44			
Idem Artillería Ligera núm. 6, íd. de febrero y marzo.....	6	24			
Idem íd. a pie núm. 7, íd. de mayo.....	3	12			
Bón. Montaña Gomera Hierro, núm. 11, cuotas de mayo.....	2	23			
Suboficial D. Telesforo Espinel Meléndez, cuotas de mayo.....	>	>			
Socio voluntario, D. Manuel Basilio Viejo, cuotas de mayo.....	2	23			
Idem D. Federico García, ídem de íd.....	2	23			
Idem D. José Gudíña, íd. de abril y mayo.	4	46			
SUMAN.....	51.272	56	SUMAN.....	51.272	56

RESUMEN

En cuenta corriente en el Banco de España	50.238,00
En Caja.....	128,37
En metálico en poder del cajero	902,29
En abonos pendientes de cobro	51.268,66
Total igual a la existencia.....	51.268,66

Estado de situación de los socios

EXPRESION	Suboficiales	Sargentos	SOCIOS VOLUNTARIOS PROCEDENTES DE			TOTAL
			Suboficiales	Sargentos	Contratados	
<i>Existencia anterior.</i>	77	234	13	7	68	399
Altas	1	»	»	»	»	1
SUMAN	78	234	13	7	68	400
Bajas	1	1	»	»	»	2
QUEDAN	77	233	13	7	68	398

Madrid 31 de mayo de 1930.—El Sargento Cajero, *Ramón Guerrero*.—El Suboficial Interventor, *Eustasio Berrocal*.
El Capitán, *Emilio Alberruche*—V.º B.º: El Coronel Presidente, *Gañi*.